



**PARTIDO
ANDALUCISTA**

**BASES DEL
NUEVO
ESTATUTO DE
AUTONOMÍA DE
ANDALUCÍA**

INTRODUCCIÓN

Andalucía se encuentra en un momento histórico. Hace 25 años, el pueblo andaluz supo conquistar el derecho de autogobierno de nuestra tierra que permitía la Constitución Española de 1978. Andalucía fue el único territorio del Estado Español que supo ganarse, gracias a la movilización de toda la sociedad, el máximo nivel de autogobierno político y competencial, que algunos sólo deseaban para determinados territorios del Estado (Cataluña, País Vasco y Galicia).

Transcurrido un cuarto de siglo de ejercicio del derecho de autonomía, necesitamos un nuevo Estatuto que permita afrontar los nuevos retos de la Andalucía del siglo XXI. No se trata en nuestra opinión de plantear meras reformas puntuales del actual texto estatutario, sino una reforma en profundidad que dé origen a un **NUEVO ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA**, aprovechando todos los mecanismos que permite la vigente Constitución Española de 1978 y en igualdad con aquellos otros territorios del Estado, que están planteando igualmente hoy la profundización en su derecho de autogobierno.

El nuevo Estatuto de autonomía para Andalucía, en opinión del Partido Andalucista, debe cumplir tres objetivos: Más autogobierno para Andalucía; codecisión a nivel del Estado Español y de la Unión Europea en todo aquello que afecte a Andalucía; y dotarnos de un instrumento útil para el relanzamiento económico, social y cultural de nuestro pueblo. Para la consecución de estos objetivos se articulan las siguientes **70 BASES PARA EL NUEVO ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA**.

RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA POLÍTICA DE ANDALUCÍA

ANDALUCÍA ES UNA NACIÓN

1. Andalucía es una Nación, integrada en pie de igualdad en el conjunto de pueblos que conforman el Estado Federal Español, a cuya riqueza plurinacional y cultural queremos seguir contribuyendo activamente.
2. Reconocimiento en el texto del Estatuto de Blas Infante como padre de la Patria Andaluza; reconocimiento y defensa de nuestros símbolos (bandera, escudo e himno) y de las fechas que han marcado nuestra historia reciente, 4 de Diciembre y 28 de Febrero.

REFORZAR NUESTRO SISTEMA DEMOCRÁTICO.

A) El poder legislativo.

3. Reforzamiento del Parlamento Andaluz como ámbito central de la representación política del pueblo andaluz, que deberá participar en todas y cada una de las cuestiones que a nivel estatal y europeo afecten a los intereses de los ciudadanos y ciudadanas andaluces.
4. Capacidad para dictar Decretos Leyes y Decretos Legislativos.
5. Nueva Ley Electoral Andaluza, fijándose en el nuevo Estatuto los principios que habrán de informarla, de manera especial: listas electorales abiertas, paridad y limitación de mandatos.
6. Imposibilidad de celebración de las Elecciones Andaluzas conjuntamente con otras elecciones de cualquier ámbito.
7. Se establecerán normas propias para la elección de los representantes de Andalucía en el Senado, en primer grado en elección libre y directa, en circunscripción única.
8. Reconocimiento de Andalucía como circunscripción única en las elecciones al Parlamento Europeo.

9. Reforzamiento del papel del Defensor del Pueblo Andaluz, como alto comisionado del Parlamento. Incorporación al texto estatutario del Consejo Consultivo de Andalucía y de la Cámara de Cuentas.
10. Derecho de los ciudadanos a intervenir directamente en la actividad legislativa mediante la iniciativa legislativa popular y otras modalidades de consulta directa. Posibilidad de la convocatoria de referéndum por parte de la Junta de Andalucía y por los Ayuntamientos Andaluces.

B) El poder ejecutivo.

11. El Presidente de Andalucía es la máxima representación del Estado en el territorio de Andalucía. Reconocimiento Estatutario a la facultad del Presidente de disolución del Parlamento.
12. Limitación del mandato del Presidente a ocho años.
13. Establecimiento en Andalucía de la Administración única y en consecuencia, creación de ventanilla única que agilice la gestión e impida la burocracia innecesaria. Corresponde a la Junta, a las Comarcas y a los Municipios de Andalucía ser la administración ordinaria en Andalucía.

C) Poder judicial.

- 14.El T.S.J.A. culminará la organización judicial en Andalucía, ejerciendo las funciones de Tribunal de Casación en los asuntos iniciados en Andalucía.

- 15.Creación de una Comisión de Justicia, elegida por el Parlamento y que ejercerá competencias por delegación del Consejo General del Poder Judicial. El Presidente del T.S.J.A. será elegido por el Parlamento a propuesta de la Comisión de Justicia de Andalucía.

- 16.Regulación del Ministerio Fiscal en Andalucía y designación por la Comisión de Justicia de Andalucía.

- 17.Derecho de participación en la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional y de los Consejeros del Consejo General del Poder Judicial.

AMPLIAR EL PODER ANDALUZ.

18. Competencias exclusivas en materia de Régimen Local. Establecer en el Estatuto el listado de competencias de los Municipios y de las Comarcas para garantizar su autonomía.
19. Reforzar las competencias exclusivas en Educación, en Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, en Salud y en políticas Sociales.
20. Reforzar las competencias en Seguridad, correspondiéndole en todo caso la máxima autoridad en el ejercicio de las competencias exclusivas de Seguridad Pública.
21. Reforzar las competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.
22. Competencias exclusivas en sobre puertos, aeropuertos y helipuertos. Gestión de los de competencia estatal.
23. Competencias exclusivas en carreteras, ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran íntegramente por el territorio de Andalucía.
24. Reforzar la competencia exclusiva en materia de transportes marítimos, fluviales y por cable dentro del territorio de Andalucía.
25. Atribuir competencias sobre el dominio público, terrestre y marítimo, en Andalucía.

26. La gestión de todas las infraestructuras del Estado que hayan sido declaradas de interés general.
27. Competencias exclusivas sobre la planificación ejecución económica general de Andalucía y el desarrollo la ejecución de la planificación económica del Estado.
28. Reforzar las competencias en materia de investigación científica y técnica
29. Reforzar las competencias exclusivas en materia de Agricultura. Ganadería, pesca, industria, energía, defensa de la competencia, comercio, consumo, turismo y sistema económico financiero.
30. Gestión de las políticas pasivas de empleo y del sistema de protección social del desempleo.
31. Competencia exclusiva sobre la asistencia social.
32. Reforzar las competencias exclusivas en materia de Deporte.
33. Desarrollo legislativo y ejecución en materia de ordenación de la banca, seguros y mercado de valores.
34. Reforzar las competencias en materia de casinos, juegos y apuestas.

35. Competencias exclusivas en materia de trabajadores extranjeros y competencias de legislación de desarrollo y ejecución en materia de inmigración.
36. Competencias de desarrollo y ejecución en telecomunicaciones y comunicación electrónica.
37. Dominio de Internet propio y específico.
38. Reforzar las competencias sobre comunicación social y correo.
39. Reforzar las competencias sobre el sistema de Administración Pública, colegios profesionales y corporaciones públicas.
40. Competencia exclusiva sobre las cuencas hidrográficas, incluyendo la del Guadalquivir.

PARTICIPACIÓN EN LAS DECISIONES DEL ESTADO CENTRAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA.

41. Derecho de codecisión de Andalucía en la conformación de la voluntad del Estado Español ante las instituciones de la Unión Europea, en todas aquellas materias competencia de la Junta de Andalucía.
42. Participación en los órganos de Gobierno de la Unión Europea.
43. Derecho a ser informada sobre la elaboración de Tratados y Directivas.
44. Derecho a incorporar representantes en las delegaciones españolas en la representación española cuando se trate de materia de nuestras competencias.
45. Derecho a recurrir ante el Tribunal de Justicia Europeo en materia de nuestras competencias.
46. Participar en los procedimientos de elaboración de las Leyes del Estado Central que afecten a Andalucía.
47. Participar en los organismos internacionales relacionados con competencias de nuestra Comunidad.

48. Derecho de Andalucía a establecer convenios de cooperación con otras Comunidades del Estado Español así como, en el marco de sus competencias, con otras regiones europeas y de su entorno geográfico e histórico.

49. Derecho a participar en el proceso de negociación y conclusión de tratados internacionales que afecten a nuestras competencias.

UNA NUEVA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL INTERNA.

50. Establecimiento de una nueva organización territorial, de manera que Andalucía se organiza en municipios, comarcas y entes supracomarcas. Las actuales provincias tendrán la consideración de ámbitos supracomarcas.

51. Aplicación del principio de subsidiariedad para transferir competencias y recursos a las Comarcas y Ayuntamientos de Andalucía.

MÁS Y MEJORES DERECHOS

52. El nuevo Estatuto debe recoger una Carta de Derechos de los Andaluces, donde se reconozcan con claridad aquellos derechos que conforman una auténtica sociedad del bienestar. Así y de manera no limitativa debe reconocerse:

- Derecho a una vivienda digna.
- Derecho a una sanidad pública, gratuita y sin esperas.
- Derecho al acceso a las nuevas tecnologías.
- Derecho a la protección y ayuda a los diferentes modelos familiares.
- Derecho al pleno empleo y derecho a la prestación y renta básica del ciudadano.
- Derecho a la igualdad de género y contra la violencia de género.
- Derecho al disfrute del medio ambiente.
- Derecho al uso de las infraestructuras y comunicaciones adecuadas.
- Derecho a una educación pública y gratuita.
- Derecho a la integración de las personas con discapacidad.
- Derecho a la emancipación social y económica de los jóvenes.
- Derecho a la protección social de los mayores.
- Derecho a la integración social igualitaria de los inmigrantes.

53. Regulación de mecanismos de control ciudadano de la gestión de los cargos públicos. Mandato legislativo para regular las comisiones de investigación a nivel autonómico y local.
54. Creación de un espacio de seguridad que permita el desarrollo de una policía autónoma integral y con competencias en seguridad ciudadana y tráfico.
55. Defensa y promoción de la cultura andaluza en todos los niveles educativos, en el conjunto de las políticas públicas de la Junta de Andalucía y, de manera especial en los medios públicos de comunicación.
56. Auténtica democratización de los medios de comunicación públicos con un efectivo control parlamentario.
57. Designar representantes en el Consejo de RTVE.

ECONOMÍA PARA UN DESARROLLO ENDÓGENO

58. Inclusión de los principios que deben inspirar la política económica de las administraciones públicas de Andalucía, de manera especial la consecución del pleno empleo; la superación de las desigualdades territoriales; la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y la lucha contra la exclusión social.
59. Mecanismos eficaces para la equiparación del nivel de prestación de los servicios públicos de Andalucía al del otros territorios del Estado.
60. Creación de la Agencia Tributaria Andaluza, unida a un sistema de financiación estable y suficiente.
61. Creación del Tribunal de Defensa de la Competencia de Andalucía.
62. Designar representantes en la Agencia Estatal Tributaria.
63. Designar representantes en el Tribunal de Cuentas y el Consejo Económico y Social.
64. Designar representantes en el Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Instituto de Crédito Oficial, FORPPA, SENPA, Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, y demás

organismos estatales que regulan materias económicas y sociales relacionadas con competencias de nuestra Comunidad.

65. Gestión propia de los fondos provenientes de la Unión Europea.

66. Apuesta por la creación y desarrollo de una Caja única en Andalucía.

67. Participación en el diseño y gestión de planificación y ordenación de la actividad económica.

68. Desarrollo y superación de los déficits de infraestructuras que impiden el adecuado desarrollo de Andalucía.

69. Establecimiento de un sistema de concertación social configurado con los principios de transparencia, control parlamentario, seguimiento y evaluación.

70. Mantenimiento de la deuda histórica “actualizada”.